

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA
VALLE & TURISMO COLIBRIVALLEY S.A.
OTORGADA POR: ALONSO NICOLAS ABRIL Y OTROS
CUANTIA: USD 1.216,00
DI: 3 COPIAS
MAR.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de agosto del año dos mil cinco, ante mi doctor **RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: **ALONSO NICOLAS ABRIL, CARMEN ELENA ANCHUNDIA SANTOS, ANGEL REINALDO ESPINOSA ARMAS, ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ, NANCY LILIANA FIGUEROA ZUÑIGA, FAUSTO ELEUTERIO GUANO TAIPICANA, MANUEL FERNANDO HERRERA LLERENA, LILIA YOLANDA MALES ALMEIDA, ZOILO ROBERTO MIÑO ANGUMBA, CARLOS SEGUNDO ONTANEDA RAMIREZ, ROSA DELIA TOAPANTA TOAPANTA, MARIA JOSEFINA USHCA PEÑAFIEL, JUAN CARLOS VELASTEGUI ABARCA, LUIS PATRICIO VELASTEGUI ABARCA, LUZ ELIZABETH VELASTEGUI ABARCA, DIEGO MONROY YUNGA MORA, NARCISA DEL ROCIO YUNGA MORA, JUAN APOLONIO**

SIMBA SIMBA y; JOHN ALBERTO MAFLA MORA, por sus propios y personales derechos a quienes de conocer doy fe en virtud de

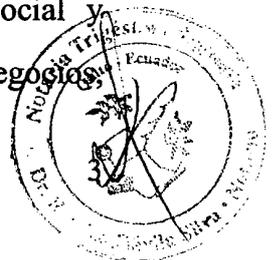


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto **MANUEL FERNANDO HERRERA LLERENA** que es divorciado y **JOHN ALBERTO MAFLA MORA** que es soltero, todos mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura publica la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** comparecen a la celebración de esta escritura de **CONSTITUCIÓN** las siguientes personas, los señores: **ALONSO NICOLAS ABRIL, CARMEN ELENA ANCHUNDIA SANTOS, ANGEL REINALDO ESPINOSA ARMAS, ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ, NANCY LILIANA FIGUEROA ZUÑIGA, FAUSTO ELEUTERIO GUANO TAIPICANA, MANUEL FERNANDO HERRERA LLERENA, LILIA YOLANDA MALES ALMEIDA, ZOILO ROBERTO MIÑO ANGUMBA, CARLOS SEGUNDO ONTANEDA RAMIREZ, ROSA DELIA TOAPANTA TOAPANTA, MARIA JOSEFINA USHCA PEÑAFIEL, JUAN CARLOS VELASTEGUI ABARCA, LUIS PATRICIO VELASTEGUI ABARCA, LUZ ELIZABETH**

VELASTEGUI ABARCA, DIEGO MONROY YUNGA MORA, NARCISA DEL ROCIO YUNGA MORA, JUAN APOLONIO SIMBA SIMBA y; JOHN ALBERTO MAFLA MORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto **MANUEL FERNANDO HERRERA LLERENA** que es divorciado y **JOHN ALBERTO MAFLA MORA** que es soltero, todos mayores de edad, residentes en la ciudad de Quito, y declaran que es su voluntad constituir una compañía anónima denominada **VALLE & TURISMO COLIBRIVALLEY SOCIEDAD ANÓNIMA** cuyos estatutos constan a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** la denominación de la compañía es **VALLE & TURISMO COLIBRIVALLEY SOCIEDAD ANÓNIMA**. Por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizará la Compañía y las normas que contemplan los presentes Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** el domicilio principal de la compañía es la ciudad de Sangolquí. Por resolución de la junta general se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: DURACION.-** La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la junta general de accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social y finalidades de la compañía es dedicarse: A) a toda clase de negocios,

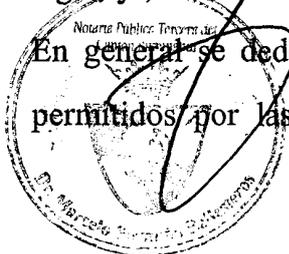


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

promoción y desarrollo de actividades turísticas, B) a la instalación y administración de agencias de viajes, operadoras internacionales y mayoristas, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros y complejos de convenciones, marinas y muelles con instalaciones turísticas, C) a la intermediación de la transportación turística, terrestre, marítima, fluvial, y aérea, sea esta desarrollada por la compañía o a través de terceros; D) a la venta de pasajes nacionales e internacionales, así como también realizar el mayoreo de productos y paquetes turísticos, E) a la asesoría y realización de todo tipo de trámites requeridos para viajar, así como en la recepción y despacho en los aeropuertos; F) a la gestión negociación y obtención sobre las comisiones y demás beneficios que la aerolíneas nacionales e internacionales otorgan las agencias de viajes y empresas de turismo. La compañía podrá dedicarse en un futuro: G) a la importación, exportación, representación, arrendamiento y comercialización de todo tipo de vehículos, motos, motos acuáticas, sus repuestos, accesorios partes y piezas; H) a la importación, exportación, representación, arrendamiento y comercialización de todo tipo de barcos y yates, sus repuestos, accesorios partes y piezas; I) a la prestación de toda clase de servicios relacionados con el área de computación, servicios de internet, interconectividad de redes, y entretenimiento por computadora; J) podrá además dotar del servicio de alimentación y de catering, para lo cual si es del caso instalará, construirá, alquilará o contratará locales que permitan brindar estos servicios en cualquier lugar del país; K) a comprar o contratar todo tipo de vehículos, barcos, aviones, motos, motos acuáticas, que sean destinados a transportar a turistas; L) a la importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos; a la venta,

distribución y comercialización de combustibles; M) a la importación, exportación, diseño, confección, comercialización e industrialización de prendas de vestir y artículos de cuero, tela, tejido y sus afines; N) a la fabricación, producción, transformación, compra-venta, importación, exportación, representación, consignación, y distribución de papel y todos sus derivados, telas, prendas de vestir, fibras, tejidos, calzado, maderas, cristales, muebles, plásticos artículos de oficina, de aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, deporte, librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumentos musicales, joyas y artículos conexos a la rama de la joyería; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; artículos de ferretería, papelería, juguetes, O) artículos relacionados con recreación, eventos sociales, alimentos e ingredientes alimenticios; P) a la compra-venta, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles. Q) a la promoción y venta de proyectos inmobiliarios de todo tipo en áreas rurales y urbanas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

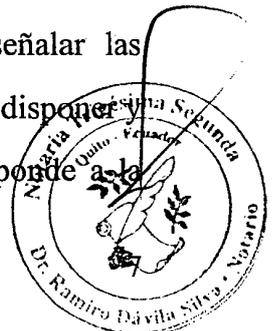
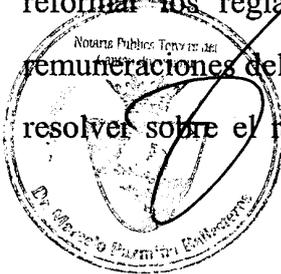
En general se dedicará a toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean convenientes para su



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

funcionamiento, a excepción de las actividades establecidas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Publico. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** el capital suscrito y pagado de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$ 1.216,00), dividido en MIL DOSCIENTAS DIEZ Y SEIS (1216) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dolar (US\$ 1,00) cada una. Se establece un capital autorizado de (US\$ 2.432,00) DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES NORTEAMERICANOS; monto hasta el cual podrá incrementarse el capital suscrito previo cumplimiento de las disposiciones contempladas al respecto por la ley de compañías. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo al traspaso de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general de accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. Se regirá por las disposiciones de la pertinente ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD:** La compañía está gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el presidente y gerente general. La junta general de accionistas constituye el máximo órgano de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la ley de compañías

establece. Habrá una junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y una junta general extraordinaria cada vez que la convoque el gerente general, el comisario o la soliciten los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo dedicarse al objeto para el cual se solicitó la reunión de la junta general, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las juntas generales, ordinarias como extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. **ARTÍCULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las juntas serán dirigidas por el presidente o quien la subroge y a falta de ambos por la persona que designe la junta como presidente ocasional. Actuará como secretario el gerente general o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere necesario designar un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** Son atribuciones y derechos de la junta general: A) ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa. B) acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. C) reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. D) resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital. E) nombrar presidente, gerente general y comisario. F) interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos. G) dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía. H) señalar las remuneraciones del gerente general, presidente y comisario. I) disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. En definitiva, corresponde a la



junta general ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieron atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general tomadas conforme a la ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieran de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la ley. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia, quórum de instalación de los accionistas y convocatoria al comisario a la junta general, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la ley de compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la junta general está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y

reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario de cada junta y por el presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REQUISITOS Y PERIODO.-

El presidente será elegido por la junta general para el período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del presidente: A) convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general. B) suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de acciones o los certificados provisionales. C) suscribir el nombramiento de gerente general. D) subrogar al gerente general en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA

REPRESENTACION LEGAL.-

El gerente general será elegido por la junta general para un período de dos años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general no se requiere ser accionista de la compañía. El gerente general no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES**

GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del gerente general se estará a las pertinentes disposiciones de la ley de compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-

Son atribuciones



deberes del gerente general: A) administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. B) previa la autorización de la junta, nombrar mandatarios generales de la compañía. C) llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. D) dirigir las labores del personal. E) cumplir con las resoluciones de la junta general. F) presentar a la junta general ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige. G) cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. H) presentar a consideración de la junta general, el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pagos de sueldos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** La junta general nombrará un comisario principal. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. El comisario tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el gerente general a consideración de la junta general

ordinaria de accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.**- A propuesta del gerente general que podrá ser aprobada o modificada, la junta general de accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.**- En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la junta general de accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la ley de compañías. Tanto la liquidación de la compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

CAPITAL.- El capital social ha sido suscrito y los accionistas pagaron únicamente el veinte y cinco por ciento (25 %), en la forma que se



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

desprende del siguiente cuadro de integración que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	CAPITAL POR PAGAR US\$	No. ACCIONES
ALONSO NICOLAS ABRIL	64	16	48	64
CARMEN ELENA ANCHUNDIA SANTOS	64	16	48	64
ANGEL REINALDO ESPINOSA ARMAS	64	16	48	64
ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ	64	16	48	64
NANCY LILIANA FIGUEROA ZUÑIGA	64	16	48	64
FAUSTO ELEUTERIO GUANO TAIPICAÑA	64	16	48	64
MANUEL FERNANDO HERRERA LLERENA	64	16	48	64
LILIA YOLANDA MALES ALMEIDA	64	16	48	64
ZOILO ROBERTO MIÑO ANGUMBA	64	16	48	64
CARLOS SEGUNDO ONTANEDA RAMIREZ	64	16	48	64
ROSA DELIA TOAPANTA TOAPANTA	64	16	48	64
MARIA JOSEFINA USHCA PEÑAFIEL	64	16	48	64
JUAN CARLOS VELASTEGUI ABARCA	64	16	48	64
LUIS PATRICIO VELASTEGUI ABARCA	64	16	48	64
LUZ ELIZABETH VELASTEGUI ABARCA	64	16	48	64
DIEGO MONROY YUNGA MORA	64	16	48	64
NARCISA DEL ROCIO YUNGA MORA	64	16	48	64
JUAN APOLONIO SIMBA SIMBA	64	16	48	64
JOHN ALBERTO MAFLA MORA	64	16	48	64
Total	1216	304	912	1.216

El setenta y cinco por ciento (75%) del capital los accionistas se comprometen a cancelarlo dentro del plazo de dos años contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN COMO HABILITANTES:** A) el certificado de la cuenta de integración de capital. B) el oficio de reserva de nombre. **DECLARACIONES ESPECIALES:** Los otorgantes autorizan a Gerardo Francisco Jaramillo Hidalgo para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

0007

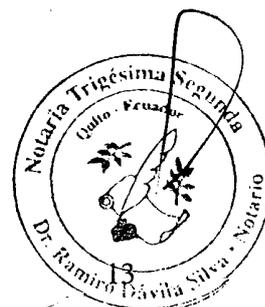
perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera junta general de accionistas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente documento. Firmada por la doctora Inés Valarezo matrícula número seis mil seiscientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ALONSO NICOLAS ABRIL
C.C. 020063233-9


CARMEN ELENA ANCHUNDIA SANTOS
c.c. 1302949456


ANGEL REINALDO ESPINOSA ARMAS
C.C. 170780161-7


ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ
C.C. 172145420-6



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR



NANCY LILIANA FIGUEROA ZUÑIGA

+ C.C. 171123619-8



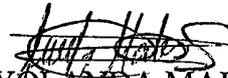
FAUSTO ELEUTERIO GUANO TAIPICANA

+ C.C. 050017469-3



MANUEL FERNANDO HERRERA LLERENA

C.C. 170311823-0



+ LILIA YOLANDA MALES ALMEIDA

C.C. 1713265710



ZOILO ROBERTO MIÑO ANGUMBA

+ C.C. 100449420-2



CARLOS SEGUNDO ONTANEDA RAMIREZ ✓

C.C. 170560189-4

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

0008

Rosa Toapanta

ROSA DELIA TOAPANTA TOAPANTA

f C.C. 050100084-4

Maria Josefa Ushca Peñafiel

MARIA JOSEFINA USHCA PEÑAFIEL

X C.C. 060180422-5

Juan Carlos Velastegui Abarca

JUAN CARLOS VELASTEGUI ABARCA ✓

C.C. 060332241-3

Luis Patricio Velastegui Abarca

LUIS PATRICIO VELASTEGUI ABARCA ✓

C.C. 060216383-4

Luz Elizabeth Velastegui Abarca

LUZ ELIZABETH VELASTEGUI ABARCA

f C.C. 060251682-5

Diego Monroy Yunga Mora

DIEGO MONROY YUNGA MORA

f C.C. 070127525-7

Narcisa Yunga Mora
Notaria Pública Tercera del
Canton Rumacachi
NARCISA DEL ROCIO YUNGA MORA
C.C. 11164873-1
Dr. Marcelo Pazmiño Balbuzinos



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR



JUAN APOLONIO SIMBA SIMBA

C.C. 170143609-7



JOHN ALBERTO MAFLA MORA

C.C. 171613907-8

El Notario



Doctor Ramiro Davila Silva

Notario Trigésimo Segundo





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7060079

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: JARAMILLO HIDALGO GERARDO FRANCISCO

Fecha de Reservación: 29/07/2005 11:37:51

PRESENTE:

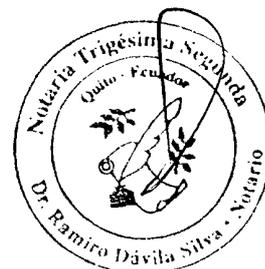
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VALLE & TURISMO COLIBRIVALLEY S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General





Banco Amazonas

Parte de tí

US\$304.00*

No. Q 1287
No. 05-89-0072

QUITO, 4 DE AGOSTO DE 2005

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la **COMPAÑÍA VALLE & TURISMO COLIBRIVALLEY S.A.** Abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO
ALONSO NICOLAS ABRIL	U.S. 16
CARMEN ELENA ANCHUNDIA SANTOS	U.S. 16
ANGEL REINALDO ESPINOSA ARMAS	U.S. 16
ALCIDES CARMELO FIGUEROA PAEZ	U.S. 16
NANCY LILIANA FIGUEROA ZUÑIGA	U.S. 16
FAUSTO ELEUTERIO GUANO TAIPICANA	U.S. 16
MANUEL FERNANDO HERRERA LLERENA	U.S. 16
LILIA YOLANDA MALES ALMEIDA	U.S. 16
ZOILO ROBERTO MIÑO ANGUMBA	U.S. 16
CARLOS SEGUNDO ONTANEDA RAMIREZ	U.S. 16
ROSA DELIA TOAPANTA TOAPANTA	U.S. 16
MARIA JOSEFINA USHCA PEÑAFIEL	U.S. 16
JUAN CARLOS VELASTEGUI ABARCA	U.S. 16
LUIS PATRICIO VELASTEGUI ABARCA	U.S. 16
LUZ ELIZABETH VELASTEGUI ABARCA	U.S. 16
DIEGO MONROY YUNGA MORA	U.S. 16
NARCISA DEL ROCIO YUNGA MORA	U.S. 16
JUAN APOLONIO SIMBA SIMBA	U.S. 16
JOHN ALBERTO MAFLA MORA	U.S. 16
TOTAL	U.S. 304.00



US\$304.00*

En consecuencia, el total de la aportación es de:

TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 DOLARES

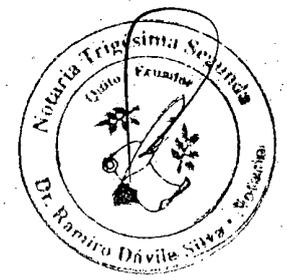
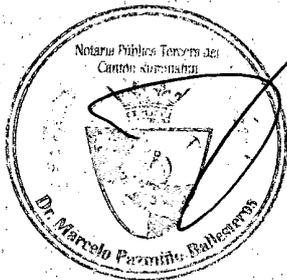
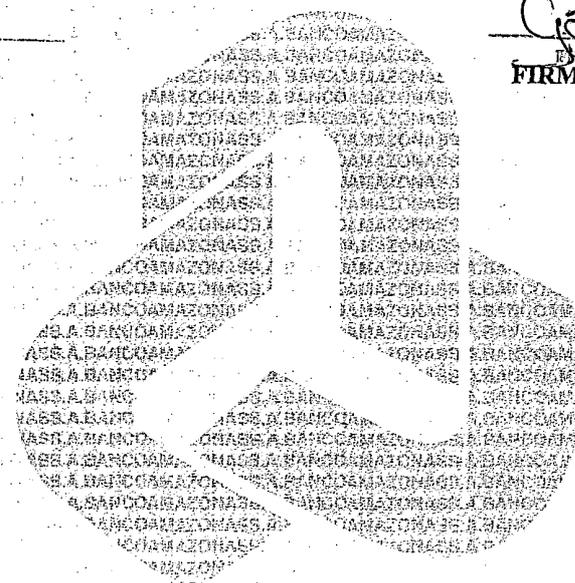
Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es, decir, a la vista de estos documentos.

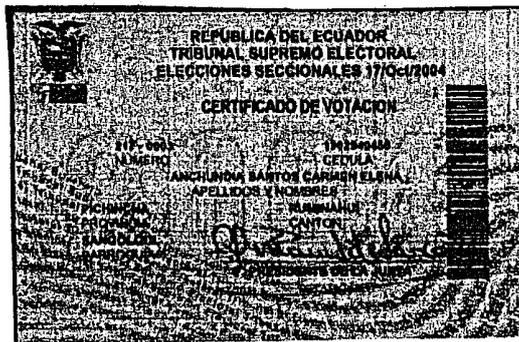
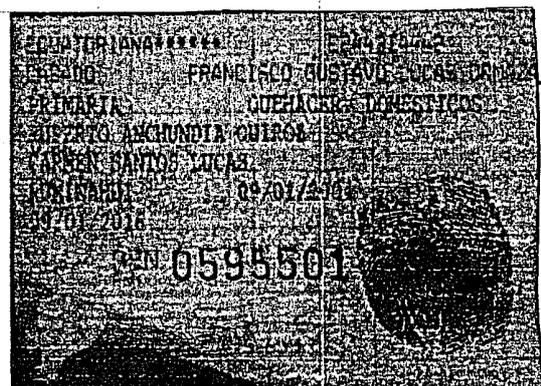
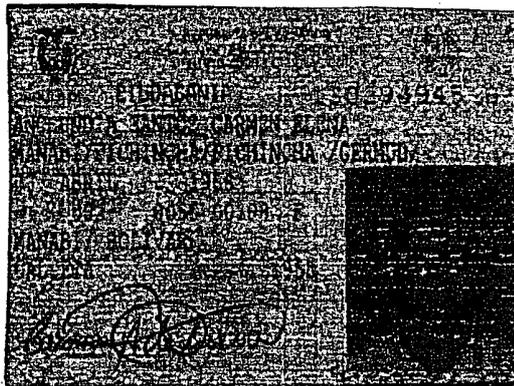
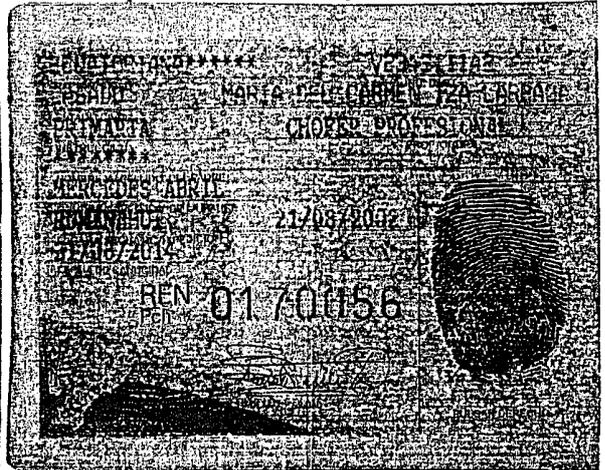
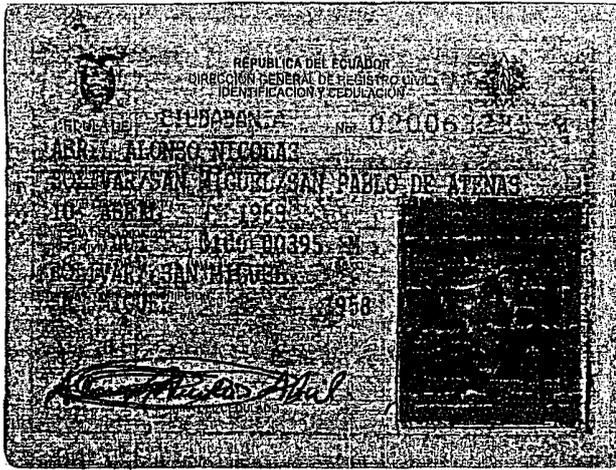
BANCO AMAZONAS S.A.

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

BANCO AMAZONAS S.A.

FIRMA AUTORIZADA





NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.

en: 6 fojas (03)
Quito, a

16 AGO. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 170780161-7
 ESPINOSA ARMAS ANGEL REINALDO

24 JULIO 1963

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

LUGAR DE NACIMIENTO 01 151 00300

PICHINCHA/RUMINAHUI

SANGOLQUI 63

Angel Espinosa
 TRAFICANTE

ECUATORIANA ***** V13434242

CASADO HARA CARLINA CEVALLOS RAHIREZ

SECUNDARIA EMPLEADO

DAVID ESPINOSA PROF. OCUP.

LUZ ARMAS

QUITO 17/05/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 1580672

[Firma]

0011

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

76-0018 NUMERO 1707801617 CEDULA

ESPINOSA ARMAS ANGEL REINALDO

APELLIDOS Y NOMBRES RUMINAHUI CANTON

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Huella dactilar]

CIUDADANIA 170195420-8

FIGUEROA PAEZ ALCIDES CARMELO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

08 FEBRERO 1939

001 0074 00076 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1939

[Firma]

ECUATORIANA ***** V434304442

CASADO EMMA MARIA ZUNIGA

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

SERAFIN FIGUEROA

SANTOS PAEZ

RUMINAHUI

19/05/2003

19/05/2015

0581160

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

131-0019 NUMERO 1701954208 CEDULA

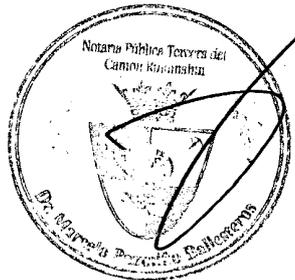
FIGUEROA PAEZ ALCIDES CARMELO

APELLIDOS Y NOMBRES ALCIDES CARMELO

CANTON CANTON

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
 en: 6 fojas:util (95).
 Quito, a 17 de Mayo de 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDECA DE CIUDADANIA No. 171123619-8

FIGUEROA ZUNIGA NANCY LILIANA
RICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
09 JULIO 1971
0383 10387 F
RICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASABU JUAN ENRIQUE F ECHEVECHIA EGA
SUPERIOR ING. DE EMPRESAS
ALCIDES CARMELO FIGUEROA
EMILIA MARIA JUANA ZUNIGA
RUMINAHUI 09/08/2004
09/08/2016
REN 1042072
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

80-0017 NUMERO 1711236198 CEDULA

FIGUEROA ZUNIGA NANCY LILIANA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
LA FLORESTA PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDECA DE RESERVANTE No. 060707472-8

GLIANO TRIGESIMA SEGUNDA ELETERIO
QUITO
02 2004



ECUATORIANA***** 0439304247

BOB ECOTIYA
CHOFER PROFESIONAL
MARTA TIVERICANA
QUITO 02/07/1958
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
0895298



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

47-0012 NUMERO 0500174693 CEDULA

GLIANO TRIGESIMA SEGUNDA ELETERIO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

en: 6 folios: ut/ (les).

Quito, a

14 AGO. 2005

DE RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO INCESARIO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y DECORACION

CIDADANIA 170311831-0
HERRERA LLERENA MANUEL FERNANDO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
09/NOVIEMBRE/1961
0103 0103 00304-14
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI




EQUATORIANA 170311831-0 E03282242

DIVORCIADO
SUPERIOR LIG. ADMIN. EMPRESAS
VICTOR HERRERA
BEATRIZ LLERENA
AMBATO 25/05/2003
170311831-0

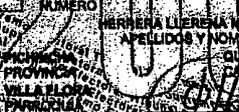
REN 0084378




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

170311831-0
NÚMERO CEDULA
HERRERA LLERENA MANUEL FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON



0012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y DECORACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1723374-6

MALES ALNEIDA LILIA YOLANDA
17/NOVIEMBRE/1974
PICHINCHA/QUITO/PINTAO
03/042/00796
PICHINCHA/BULLO




EQUATORIANA 1723374-6 E733372227

CASADO JUAN TOFOR CHAGIPANTA
SEGUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
SEGUNDO ADAM MALES (PROF. OCUP.)
LILIA YOLANDA MALES ALNEIDA
17/NOVIEMBRE/1974
1723374-6
17/03/2004
102872886




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

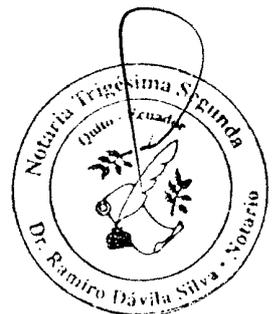
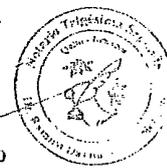
1723374-6
NÚMERO CEDULA
MALES ALNEIDA LILIA YOLANDA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

en: 6 fojas:util (las).
Quito, a 17 de AGO 2005

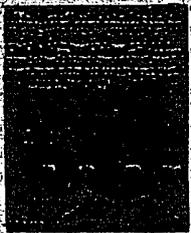
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 100119120-2

MINO ANGUMBA ZOILO ROBERTO
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
25 SEPTIEMBRE 1959
002-0122-00840 M
IMBABURA/OTAVALO
JORDAN 1959



EQUATORIANA***** V1333V1222

CASADO MARIANITA DE JESUS MORETA FLOI
ESPECIAL CHOFER PROFESIONAL

ZOILO ROBERTO MINO
MARIA VIRGINIA ANGUMBA
RUMINAHUI 23/05/2003
23/05/2015

REN 0581438



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
100119120 2 0001-064 1462362

MINO ANGUMBA ZOILO ROBERTO
TUNGURAHUA AMBATO
PISHILATA

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= .8 Tot.= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
00000033 01/08/2005 09:31:12

EQUATORIANA***** V4444V4444

CASADO GLADYS CHICAIZA
PRIMARIA CARPINTERO

SEGUNDO ONTANEDA
ROMELIA RAMIREZ
RUMINAHUI 08/10/2003
08/10/2015

REN 0590647



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 170560189-4

ONTANEDA RAMIREZ CARLOS SEGUNDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 FEBRERO 1959
008-0158-06213 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

145-0009 NUMERO CEDULA 1705601894

ONTANEDA RAMIREZ CARLOS SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES
RUMINAHUI (CANTON)
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
en: 6 fojas util (les).
Quito, a 14 AGR. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060332241-3
VELASTEGUI ABARCA JUAN CARLOS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/PUNGALA
24 NOVIEMBRE 1979
FECHA DE NACIMIENTO 001-0299-00249 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
PUNGALA 1979




EQUATORIANA***** VI149VI122

CASADO MARIA FERNANDA LOGACHO T
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE LUIS VELASTEGUI PONCE
JESUS MARIA ABARCA PARRA
RUMINAHUI 20/06/2005
20/06/2017
REN 1459632




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
1442626
Ejecutado el 17 de Octubre del 2004
060332241 3 0006- 193
VELASTEGUI ABARCA JUAN CARLOS
CHIMBORAZO RIOBAMBA
PUNGALA PUNGALA
SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot.= 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
0000367 14/06/2005 12-13-39

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 000216383-4
VELASTEGUI ABARCA LUIS PATRICIO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/PUNGALA
20 SEPTIEMBRE 1967
001-0050-00098 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
PUNGALA 1967




EQUATORIANA***** VI349VI3242

CASADO MARIA SEBASTIANA YUNDA V
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE LUIS VELASTEGUI
JESUS MARIA ABARCA
RUMINAHUI 23/09/2002
23/09/2014
REN 0219568

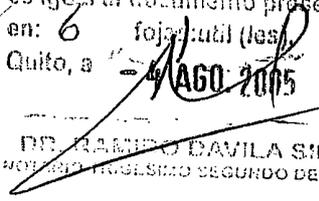



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

0002163834
CEDULA
VELASTEGUI ABARCA LUIS PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
RUMINAHUI
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.
en: 6 fojas (incl. las)
Quito, a 14 AGO 2005




DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO PUBLICO SEGURO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060251682-5

VELASTEGUI ABARCA LUZ ELIZABETH

11 OCTUBRE 1.971

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/PUNGALA

03 060 00138

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

PUNGALA 71

Luz Velastegui

FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V2333VI222

CASADO IVAN PATRICIO MIRANDA BRONGANO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

CUTS VELASTEGUI

MARIA JESUS ABARCA

RIOBAMBA 12/10/79

12/10/2011

06/11/2009

Ivan Miranda

FIRMA DEL AUTORIZADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Electores IV de Pichincha del 2004

060251682 5 0002 116

62391

VELASTEGUI ABARCA LUZ ELIZABETH

CHIMBORAZO RIOBAMBA

PUNGALA ALAO

SANCION Multas= 4 Cost Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000129 01/08/2005 10:17:58

0014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 070127525-7

YUNCA MORA DIEGO MONROY

EL CRO/ZARUMA/ZARUMA

24 NOVIEMBRE 1959

001 0165 00657 M

EL CRO/ ZARUMA

ZARUMA 1959

Diego Monroy

FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V2333V4242

CASADO MARIA HORTENCIA ATAPUMA H

SUPERIOR ARQUITECTO

ANGEL YUNCA

MERCEDES MORA

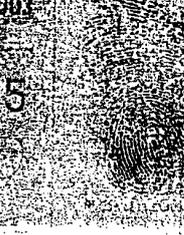
PRIMARIA 25/03/2001

25/03/2015

0539895

Angel Yunca

FIRMA DEL AUTORIZADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

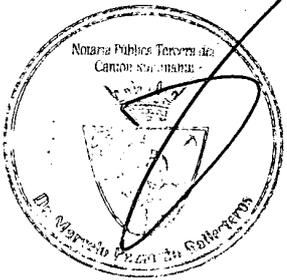
070127525
CEDULA

YUNCA MORA DIEGO MONROY
APELLIDOS Y NOMBRES

RUMINAHUI
CANTON

Diego Monroy

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que se adjunta es igual al documento presentado en: 6 fojas (util 4ps).

Quito, a 14 ABO. 2005

Ramiro Davila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 171164873-1

YUNGA MORA NARCISA DEL ROCIO
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 12 DICIEMBRE 1970
 0024 00646 F
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1970




EQUATORIANA***** V4433VP442

CASADO WASHINGTON J. AGUIRRE PERALTA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL POLIBIO YUNGA BRAVO
 MERCEDES MARIA MORA NAGUA
 RUMINAHUI 07/05/2003
 07/05/2015
 HEM 0580103



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

TSE

CERTIFICADO DE VOTACION

1934 0344 NUMERO 1711648731 CEDULA

YUNGA MORA NARCISA DEL ROCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

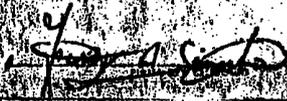
ALFARO PARRQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 170143087-1

SIMBA SIMBA JUAN APOLONIO
 20 SEPTIEMBRE 1941
 PICHINCHA/QUITO/QUITO
 BANGOLDI
 BANGOLDI SUAREZ




EQUATORIANA***** V3303VP221

CASADO MARIA LUCILA GUAICHICO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONISTA
 MARIA LUCILA GUAICHICO
 20 JUNIO 1943
 MARIA LUCILA GUAICHICO
 1430875



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

TSE

CERTIFICADO DE VOTACION

274-0047 NUMERO 170143087 CEDULA

SIMBA SIMBA JUAN APOLONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES RUMINAHUI CANTON

BANGOLDI
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

en: 6 fojas:uti (les).
 Quito, a 11 AGO. 2005

DR. RAFAEL DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171519907-B

MAFLA MORA JOHN ALBERTO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 12 JULIO 1982
 FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 LIBRO Y FOLIO DE EMISION
 11/04/2001
 FORMA DE CAPACIDAD

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA
 INSTRUCCION: ESTUDIANTE
 PROF. OCUP: CARLOS ALBERTO MAFIA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA TERESA MORA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

REG. CIVIL: 013-A 0867 07116
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALES ENRIQUE 1982

FIRMA DE LA AUTORIDAD: 0189361






REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/0c/2004

0015

GERTIFICADO DE VOTACION

191-0030 NUMERO
 1718199078 CEDULA

MAFLA MORA JOHN ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

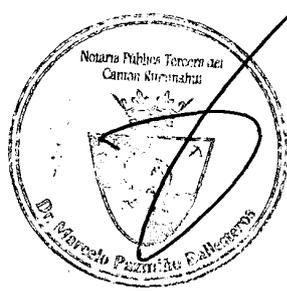
SANGOLQUI
 PROVINCIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
 en: 3 fojasutil (las).
 Quito, a 4. AGO. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA copia certificada** de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA** denominada: **VALLE & TURISMO COLIBRIVALLEY S.A.**, que otorga: **ALONSO NICOLAS ABRIL Y OTROS** debidamente firmada y sellada en Quito, a **CUATRO DE AGOSTO** de dos mil cinco.



EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON



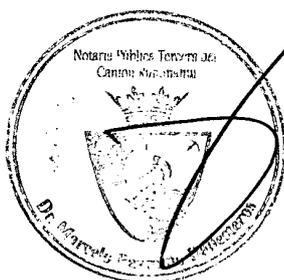
RAZON: Mediante Resolución numero 05.Q.IJ. 3378, de 18 de agosto de 2005, dictada por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "VALLE & TURISMO COLIBRIVALLEY S.A." y en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la mencionada resolución; he tomado debida nota al margen de la respectiva escritura matriz otorgada ante el Doctor Ramiro Davila Silva, Notario Trigesimo Segundo Titular, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.- Quito, a VEINTIDOS DE AGOSTO de dos mil cinco.-

0016

LA NOTARIA



Maria Auguste Rios
DOCTORA MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDA SUPLENTE



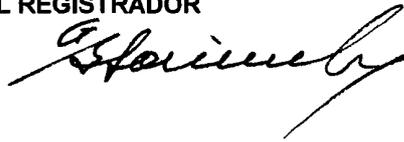
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA, celebrada el cuatro de agosto del dos mil cinco, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva, y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, No. 05.Q.IJ.3378 de fecha 18 de agosto del 2005, que aprueba la constitución de la Compañía VALLE & TURISMO COLIBRIVALLEY S.A; en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-3419

Viernes, 21 de Octubre del 2005, 11:30:51

EL REGISTRADOR



RESPONSABLES.-
XAVIER SILVA

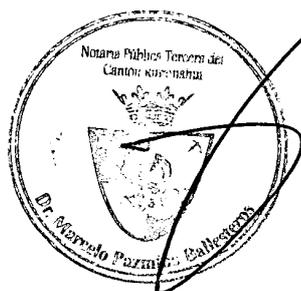


RAZON: Doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, doy fe que las COPIAS CERTIFICADAS que anteceden de la escritura de: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA VALLE & TURISMO COLIBRIVALLEY S.A., otorgado por: ALONSO NICOLAS ABRIL Y OTROS; de fecha 04 de agosto de dos mil cinco; celebrada ante el Dr. Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, constante de catorce fojas, que son fiel y exactas, que me fueron exhibidos y que devuelvo al interesado en Sangolquí, a 18 de junio del dos mil catorce, doy fe.-



DOCTOR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



0022

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VALLE & TURISMO COLIBRIVALLEY S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		VALLE & TURISMO COLIBRIVALLEY S.A.	
DOMICILIO LEGAL		DOLORES VEGA AGUIRRE Y CALLE A II 60	
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI	
PARROQUIA: SANGOLQUI	BARRIO: MIRADOR DE COLIBRI	CIUDADELA:	
CALLE: DOLORES VEGA AGUIRRE	NÚMERO: II 60	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE A	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0987416243	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: luispato04@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987416243	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CERCA DEL REDONDEL DEL COLIBRI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS PATRICIO VELASTEGUI ABARCA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0602163834			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-000561664
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015



No. de Control: 114780622-82
Valor a pagar: 12.54

Fecha de emisión: 22/02/2014

Fecha de vencimiento: 13/03/2014

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1147806 - 9 VELASTEGUI ABARCA LUIS PATRICO

CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401147806 Cédula / R.U.C.: 060216383-4

Dirección servicio: CALLE A II 60 PRINCIPAL DOLORES VEGA AGUIRRE

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 59 08-21-011-5200

Parroquia - Cantón: SANGOLQUI RUMINAHUI

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

0023

21/02/2014

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Medidor: 217310-HEX-AB **Factor de multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 21/01/2014 **Hasta:** 18/02/2014 **Días:** 28 **Tipo consumo:** Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	10951.00	10926.00	125	kWh	8.78
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda				kW	0
Facturab					
Demanda Maxima				kW	0
Demanda Maxima				kW	0

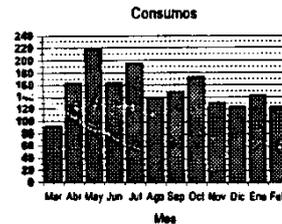
VALOR FACTURABLE: 8.78
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO: 1.80
 SERV. ALUM. PUB: 0.97
 I.V.A.(0%): 0.00

TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 9.36

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

CÓDIGO: 08031204

IMPRESO POR GRÁFICAS AVERVE C.A. - RUC: 1790043479001

ORIGINAL - USUARIO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0018

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

18556

Quito, 07 JUL 2014

Señores
BANCO AMAZONAS S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VALLE & TURISMO COLIBRIVALLEY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO